



República de Colombia
Tribunal Superior del Distrito Judicial de Neiva
Sala Cuarta de Decisión
Civil Familia Laboral

Proceso : Ordinario Laboral
Radicación : 41001-31-05-002-2017-00056-01
Demandante : ROSA INÉS PEÑA RAMOS en representación de su
sobrino ANFER SANTIAGO BALLESTEROS PEÑA y YENIFFER
DAYANA SALAZAR PEÑA
Demandado : ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES
Procedencia : Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Neiva
Asunto : Auto Concede Casación.

Neiva, catorce (14) de octubre de dos mil veinte (2020).

En término oportuno la parte demandante interpuso recurso de casación contra la sentencia proferida por este Tribunal el 03 de julio de 2020, dentro del proceso ordinario laboral instaurado por la señora Rosa Inés Peña Ramos en representación de su sobrino Anfer Santiago Ballesteros Peña y Yenifer Dayana Salazar Peña, en contra de Colpensiones.

Para que resulte procedente el recurso extraordinario de casación, el ordenamiento jurídico exige que: (i) se trate de sentencia proferida en proceso ordinario; (ii) se interponga dentro del término de 15 días siguientes a la notificación de la sentencia de segunda instancia¹; (iii) que exista un interés para recurrir; y (iv) que la cuantía del negocio exceda de ciento veinte (120) veces el salario mínimo legal mensual vigente.

De lo expuesto, se evidencia que la providencia recurrida es la de sentencia de segunda instancia proferida en proceso ordinario, que el recurso se interpuso dentro del término señalado en el ordenamiento

¹ Artículo 88 C.P. del T. y de la S.S.

jurídico, existiendo además el interés para recurrir, al revocarse la sentencia de primera instancia, por medio de la cual se accedió al derecho estimatorio; por otra parte, en cuanto al requisito de la cuantía, cabe resaltar que el Gobierno Nacional fijó en la suma de \$877.803,00, el valor del salario mínimo mensual legal para el año 2020. Por tanto, para este proceso los ciento veinte (120) salarios mínimos ascienden a la suma \$105.336.360,00, cuantía mínima exigida por la norma antes citada.

Asimismo, es preciso tener en cuenta que la cuantía del interés para recurrir en casación para la parte demandante debe ser determinado por el agravio causado con la sentencia de segunda instancia, la que revocó la decisión proferida por el *a quo*, que declaró el derecho al reconocimiento y pago de la pensión de sobrevivientes en favor de Anfer Santiago Ballesteros Peña y la señorita Yennifer Dayana Salazar Peña, en 50% para cada uno, con ocasión de la muerte de su progenitora Ana Silvia Peña Ramos, en forma temporal, conforme al artículo 47 de la Ley 100 de 1993, en un salario mínimo legal mensual vigente y 14 mesadas, desde el 27 de enero de 2007, en forma retroactiva, junto a intereses de que trata el artículo 141 de la citada Ley.

De esta manera, para determinar el interés jurídico para recurrir en casación, la Sala acude al retroactivo pensional que, de haber confirmado la sentencia de primer grado, se hubiera causado en favor de la parte demandante en un 50% para cada uno de los hijos de la afiliada fallecida, atendiendo el número de mesadas pensionales en 14 anuales, el monto de la mesada en el valor del salario mínimo mensual legal vigente, junto a los reajustes anuales, sin afectación de la prescripción, de acuerdo con la liquidación para cada uno de los demandantes, hasta la de septiembre del presente año, y las mesadas futuras, de la siguiente forma:

MESADAS A FAVOR DE ANFER SANTIAGO BALLESTEROS PEÑA			
AÑO	MESES	VALOR MESADA 50%	MESADAS ANUALES
2007	13,13	\$216.850	\$2.847.241

2008	14	\$230.750	\$3.230.500
2009	14	\$248.450	\$3.478.300
2010	14	\$257.500	\$3.605.000
2011	14	\$267.800	\$3.749.200
2012	14	\$283.350	\$3.966.900
2013	14	\$294.750	\$4.126.500
2014	14	\$308.000	\$4.312.000
2015	14	\$322.175	\$4.510.450
2016	14	\$344.728	\$4.826.185
2017	14	\$368.859	\$5.164.019
2018	14	\$390.621	\$5.468.694
2019	14	\$414.058	\$5.796.812
2020	09	\$438.902	\$3.950.118
TOTAL			\$59.031.919

MESADAS PENSIONALES FUTURAS ANFER SANTIAGO BALLESTEROS PEÑA			
AÑO	MESES	VALOR MESADA	MESADAS ANUALES
2020	05	\$438.902	\$2.194.510
2021	14	\$438.902	\$6.144.621
2022	14	\$438.902	\$6.144.621
2023	14	\$438.902	\$6.144.621
2024	14	\$438.902	\$6.144.621
2025	14	\$438.902	\$6.144.621
2026	14	\$438.902	\$6.144.621
2027	14	\$438.902	\$6.144.621
2028	14	\$438.902	\$6.144.621
2029	14	\$438.902	\$6.144.621
2030	14	\$438.902	\$6.144.621
2031	14	\$438.902	\$6.144.621
2032	0,5	\$438.902	\$219.451
TOTAL			\$70.004.792

MESADAS A FAVOR DE YENNIFER DAYANA SALAZAR PEÑA			
AÑO	MESES	VALOR MESADA	MESADAS ANUALES
2007	13,13	\$ 216.850	\$ 2.847.241
2008	14	\$ 230.750	\$ 3.230.500
2009	14	\$ 248.450	\$ 3.478.300
2010	14	\$ 257.500	\$ 3.605.000

2011	14	\$ 267.800	\$ 3.749.200
2012	14	\$ 283.350	\$ 3.966.900
2013	14	\$ 294.750	\$ 4.126.500
2014	14	\$ 308.000	\$ 4.312.000
2015	14	\$ 322.175	\$ 4.510.450
2016	14	\$ 344.728	\$ 4.826.185
2017	14	\$ 368.859	\$ 5.164.019
2018	14	\$ 390.621	\$ 5.468.694
2019	14	\$ 414.058	\$ 5.796.812
2020	09	\$ 438.902	\$ 3.950.114
TOTAL			\$ 59.031.919

MESADAS PENSIONALES FUTURAS YENNIFER DAYANA SALAZAR PEÑA			
AÑO	MESES	VALOR MESADA	MESADAS ANUALES
2020	05	\$438.902	\$2.194.510
2021	8,8	\$438.902	\$3.862.333
TOTAL			\$6.056.843

CONDENAS EN PRIMERA INSTANCIA	
Mesadas a favor de Afner Ballesteros a septiembre de 2020	\$ 59.031.919
Mesadas futuras a enero de 2032	\$ 70.004.792
Mesadas a favor de Yenifer Salazar a septiembre de 2020	\$ 59.031.919
Mesadas futuras a agosto de 2021	\$ 6.056.843
TOTAL CONDENAS	\$194.125.473
CONDENAS EN SEGUNDA INSTANCIA	0
VALOR DEL AGRAVIO	\$194.125.473

CALCULO CASACIÓN				
VALOR ACTUALIZADO	SALARIO MÍNIMO 2020	SALARIOS SEGÚN ART. 86 C.P.L.	CANTIDAD SALARIOS	EXCESO DE SALARIOS
\$ 194.125.473	\$ 877.803	120	220,65	100,65

En ese orden, por tratarse de hijos menores de edad de la afiliada causante, tal reconocimiento pensional se contabiliza hasta los 25 años de edad para cada uno de los demandantes, momento en el cual perderían el derecho a la sustitución pensional deprecado, por ello en consideración de haber nacido el 18 de enero de 2007, Anfer Santiago Ballesteros las mesadas futuras van hasta el mismo día y mes del año 2032,

mientras que para Yenifer Dayana Salazar se calculan hasta el año 2021, dado su nacimiento en el año 1996, razón por la que, liquidadas las mesadas futuras, el valor del interés para recurrir en casación asciende a **\$194.125.473**, suma que supera el valor mínimo requerido por el ordenamiento adjetivo para acudir en casación, siendo ello suficiente para concederlo.

En consecuencia, la Sala Cuarta de Decisión Civil Familia Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Neiva,

RESUELVE:

CONCEDER el recurso extraordinario de casación, interpuesto por el apoderado de la parte demandante, respecto de la sentencia de fecha 03 de julio de 2020, proferida por esta Corporación.

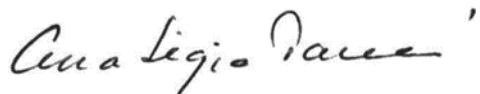
Notifíquese y Cúmplase.



ENASHEILLA POLANÍA GÓMEZ



EDGAR ROBLES RAMÍREZ



ANA LIGIA CAMACHO NORIEGA